

Sesión N° 381.

Celebrada el 22 de Septiembre de 1933.

Presidió el señor Lubercaseaux y asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Burr, Matte, Phillips, Rossi, Saavedra, Searle y Vatcky y el Gerente señor Meyerholz.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones Nros. 379 y 380, Extraordinaria, celebradas el 6 y el 12 del presente.

Operaciones.

Se dio lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 2 al 21 del mes en curso, con los siguientes totales:

Descuentos	\$ 239.935.04
------------	---------------

Prestamos

al Instituto de Crédito Industrial;

Ley 5.185	\$ 235.000 . -
-----------	----------------

al Banco Hipotecario de Chile;

Decreto-Ley 466.	\$ 383.615. 58
------------------	----------------

con garantía de Warrants

Leyes 3.896 y 5.069	111.000 . -
---------------------	-------------

Otras Operaciones Ley 5.107

Compras Fcos 14.147.050.94	
----------------------------	--

Ventas " 11.986.837.72	
------------------------	--

288	6. -
-----	------

Redescuentos.

Se dio cuenta de que el Banco de Talca tenía los siguientes saldos de redescuentos en las fechas que se indican:

al 8 de Septiembre	\$ 13.600 . -
--------------------	---------------

al 21 de Septiembre	\$ 13.600 . -
---------------------	---------------

Las empresas bancarias restantes no tienen saldo vigente de redescuentos a las fechas indicadas.

Compras de Cambio.

El Secretario dio cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.107, durante el 72º y 73º Periodos de Compras, el Banco había adquirido Fcos. 5.385.661.88, summa que, para los Periodos mencionados, distribuirá la Comisión de Cambios Internacionales.

En el curso de dichos períodos se han comprado, además Fcos. 3.347.954.40 en letras de exportación y de seguros, y en conformidad al Artº 4º del Decreto-Ley 103, de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 1.440.435.32 oro de 6 d. para atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales concedidas de acuerdo con el artículo 5º del Decreto-Ley citado.

Por último, durante el Período comprendido entre el 7 y el 11 del presente, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago ha autorizado exportacio-

nes por un valor de \$169.624.95.

Órdenes de Descuento. Descuentos al público.

Descuentos a Bauxos Accionistas

Redescuentos a la Caja Nac. de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N° 65)	6 %
Operaciones garantizadas con vales de prenda (Ley 5.069)	4 1/2 %
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto Ley 182)	5 %
Operaciones con la industria salitrera (Ley 5.185)	4 1/2 %
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5.185)	4 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000 (Ley 5.185)	3 %
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto Ley 466)	2 %
Vales del Tesoro (Leyes 5.028 y 5.105 y Decreto Ley 521)	1 %
Prestamos al Fisco y Municipalidades (Ley 4993.)	2 %
Prestamos al Fisco (Ley 5.137.)	1 %
Prestamos al Fisco (Decreto Ley 596.)	1 %
Operaciones pendientes del Decreto Ley 127.	2 %

Decreto Ley N° 646.

Solicitud de Molino Hnos y Cia. El Directorio se impuso de una comunicación de la Comisión de Cambios Internacionales, fecha 13 del presente, en la que da cuenta de una solicitud presentada por la firma Molino Hnos y Cia. y solicita su acuerdo para rebajar a 3% la cantidad de letras que deben retomar al Bauxo Central, al cambio oficial, los exportadores de leche condensada, descremada y evaporada, y a 2% la entrega que deben hacer los exportadores de leche descremada, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 646 y Reglamentario N° 3230.

En consideración a las razones que tuvo en vista dicha Comisión para otorgar estas rebajas, el Consejo presta su acuerdo para concederlas en la forma solicitada.

Solicitud de Williamson y Cia. Se dio lectura también a otra carta de la Comisión de Cambios Internacionales fecha 12 del corriente en que solicita el acuerdo del Bauxo para rebajar a 1% la entrega en letras que deben hacer, al cambio oficial, los exportadores de avena machacada "Garilla" en conformidad a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas. Dicha rebaja ha sido ya otorgada por la mencionada Comisión a solicitud de la firma Williamson y Cia.

En virtud de las razones que expresa la Comisión de Cambios Internacionales en la comunicación que el Consejo ha conocido, se acordó conceder la rebaja en la forma solicitada.

Manuel Cortés Allende

El Directorio tomó conocimiento de una presentación del señor Manuel Cortés Allende, fecha 11 del pte., en que solicita que se pida a la Caja de Crédito Hipotecario el cumplimiento de la obligación que le impone el Artº 2º de

la Ley 4.972, de 30 de Junio de 1931 y que se represente, desde luego al Gobierno el incumplimiento de dicha obligación por parte de la mencionada Caja.

Se dió lectura, asimismo, al informe que había preparado el abogado del Banco señor Allende sobre dicha solicitud.

En atención a las razones que se hace valer en dicho informe, el Directorio acordó dar respuesta a la presentación del señor Cortés expresándole que no corresponde al Banco Central pedir a la Caja de Crédito Hipotecario el cumplimiento de la obligación a que él se refiere, como tampoco le corresponde representar a nadie el incumplimiento de esas obligaciones.

Ley 5.146

Cambio de monedas de níquel. El señor Gerente dio cuenta de que el señor Ministro de Hacienda, por intermedio del señor Alvaro Orrego, había solicitado del Banco que no exigiera hasta el próximo año a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas, las monedas de níquel que debe recibir de esta Repartición, en cambio de las monedas de plata acuñadas que el Banco le ha entregado en conformidad a lo dispuesto en el Artº 4 de la Ley ⁵¹⁴⁶ 4.156, de 24 de Marzo del presente año.

El Consejo prestó su acuerdo para proceder en la forma solicitada por el señor Ministro de Hacienda y, en consecuencia, autorizó a la Gerencia para que cancelara a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas el valor de las monedas de níquel que ésta le entregue al Banco en el curso del presente año.

Decreto-Ley N°

364.

Descuento de un pagaré de la Sucesión de Don Raigulo Valenzuela.

El señor Gerente hizo dar lectura a una nota fechada 31 del pte. del Tesorero General de la República juntó a la cual acompaña un pagaré por \$ 278.758.58, dorado a la orden del Banco y suscrito por la Sucesión de don Raigulo Valenzuela, a fin de que se proceda a su descuento en virtud de las disposiciones del Decreto-Ley N° 364 de 3 de Agosto de 1932.

El Abogado señor Allende se incorporó a la Sala y expuso que el pagaré cuyo descuento solicita la Tesorería General ha sido redactado de acuerdo con el formulario que el Banco había preparado previamente para estas operaciones.

En virtud de lo expuesto y considerando que el Decreto-Ley mencionado le impone la obligación al Banco Central de descuentar estos documentos, el Directorio acordó dar curso a la operación de que se trata, fijando, en conformidad al artículo 4º del Decreto-Ley citado, en un 2% la tasa de descuento correspondiente.

George C. Anas
tassion.

Se dió lectura a una carta fecha 21 del corriente en que los señores José Arriagada Ro. y Hernán Arístia B., en su carácter de fiadores y codeudores solidarios del señor George C. Anastassion, solicitan una prórroga hasta el

1º de Diciembre del presente año para efectuar la devolución del anticipo de U\$ 2.000,- que el Banco les concedió, en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley N° 646 y en conformidad a las estipulaciones de la escritura suscrita ante el Notario señor Gáete Fagalde el 17 de Noviembre de 1932.

En mérito de las razones que abonan la petición de los señores Arriagada y Ariztia, el Directorio acordó conceder la prórroga de dicha obligación en la forma solicitada.

Se levantó la sesión.

~~millintrescandy~~

Eni Schleins

R. Leal

P. Catay

H. Muñoz

A. B. D.

H. J. Gómez

H. P. Brown

J. O. Sánchez

Argote

M. A. Sánchez